







RESOLUCION DE PÉRDIDA DE LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la "Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la "Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto".

**SEGUNDO.** – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del *"Proyecto ICEX Vives"*, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

**TERCERO. -** Que, con fecha 30 de mayo de 2023, el solicitante con DNI 72101867H, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

**CUARTO.** - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 28 de junio de 2023 fue propuesto beneficiario en la "Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de Icex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

**QUINTO. -** Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con fecha 20 de julio de 2023 se emitió la "Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria











del "Proyecto ICEX Vives" de Icex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 26.700,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la entidad CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRÍA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA (en adelante, "la empresa") en Marruecos.

**SEXTO. -** Que no se ha firmado el compromiso de prácticas y no se ha efectuado pago de anticipo.

**SÉPTIMO.** - Que, el 15 de octubre de 2023, sin haber comenzado su período formativo, el beneficiario comunica por correo electrónico a la dirección de <a href="mailto:gestion.icexvives@icex.es">gestion.icexvives@icex.es</a> su renuncia a la ayuda por causa de empleabilidad.

**OCTAVO. -** Que, el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

"2. En aquellos supuestos contemplados en el artículo 19.1. a) y b), el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión."

Y, en concreto, el supuesto definido en el artículo 19.1. a) hace referencia a:

"Renuncia o abandono por causa de empleabilidad".

**NOVENO.** - De acuerdo con el artículo 20.a) de las Bases Reguladoras, en caso de renuncia o abandono por causa de empleabilidad, se procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados por todo ello. Sin embargo, al no habérsele pagado el anticipo, no procede ningún reintegro.

Por lo expuesto,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Modificar de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Reguladoras la "Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de Icex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" de 20 de julio de 2023, tras la solicitud de renuncia presentada por el beneficiario con NIF 72101867H y suprimir por tanto su consideración de beneficiario de la ayuda.

**SEGUNDO. -** Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.











**TERCERO.-** La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., María Peña Mateos

